



**PROFRA: MARIA DE LOS ANGELES  
VILLAVICENCIO PICHARDO**

**UCACEP**

# CRIMINALISTICA II

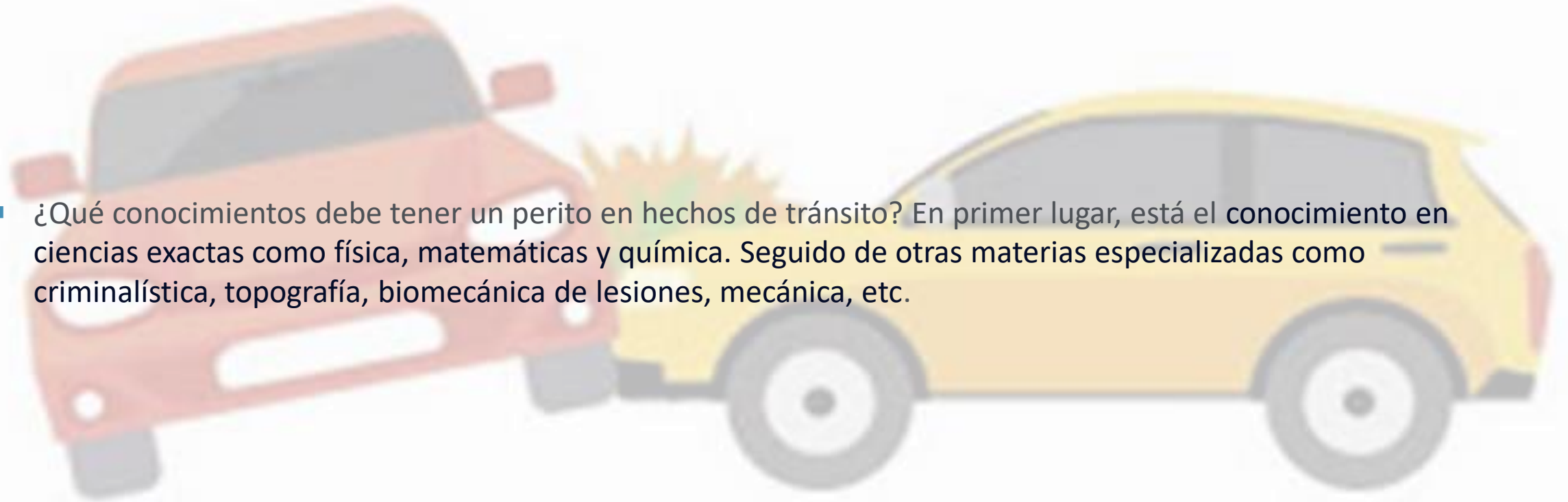
TEMA 10.- PERITO EN HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE

# PERITO EN HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE

- Las y los peritos analizan las evidencias (autos y objetos involucrados), utilizando técnicas y métodos especializados, de esta forma colaboran en la conciliación entre los ciudadanos implicados en los percances viales.
- Los servicios de peritaje auxilian el trabajo de las y los jueces cívicos para resolver los casos de choque, mediante la elaboración de dictámenes periciales que sirven para determinar quién o quiénes son responsables de un accidente. También evalúan los daños de vehículos que se ven afectados por el mal estado de la infraestructura urbana (baches, coladeras, vados), previa solicitud de los ciudadanos mediante una constancia de hechos que dé fe de su dicho ante el Juzgado Cívico.
- La intervención de los peritos será a solicitud y notificación de los jueces cívicos que intervienen en el proceso.

## ¿QUÉ SE NECESITA PARA SER PERITO EN HECHOS DE TRÁNSITO?

- ¿Qué conocimientos debe tener un perito en hechos de tránsito? En primer lugar, está el conocimiento en ciencias exactas como física, matemáticas y química. Seguido de otras materias especializadas como criminalística, topografía, biomecánica de lesiones, mecánica, etc.



# COMPETENCIA DE ACCIÓN DE LOS PERITOS EN HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE

- Artículo 3.- Hecho de tránsito terrestre, son los ilícitos que suceden con motivo del desplazamiento de cualquier medio de locomoción.
- Artículo 4.- Para que un hecho de tránsito terrestre se considere competencia del Área de Peritos en Hechos de Tránsito Terrestre, es indispensable que exista movimiento por lo menos en uno de los vehículos, ya sean automotores o bien vehículos de tracción humana o animal.

Este reglamento que analizamos en estas diapositivas es como ejemplo del alcance jurídico y ético que se requiere al realizar y desenvolverse como perito de hechos de tránsito terrestre en uno de los estados de la república mexicana, por supuesto cabe recalcar que cada estado tiene su propia legislación y su propio código penal, por lo cual solamente se refiere este reglamento como ejemplo con fines académicos.

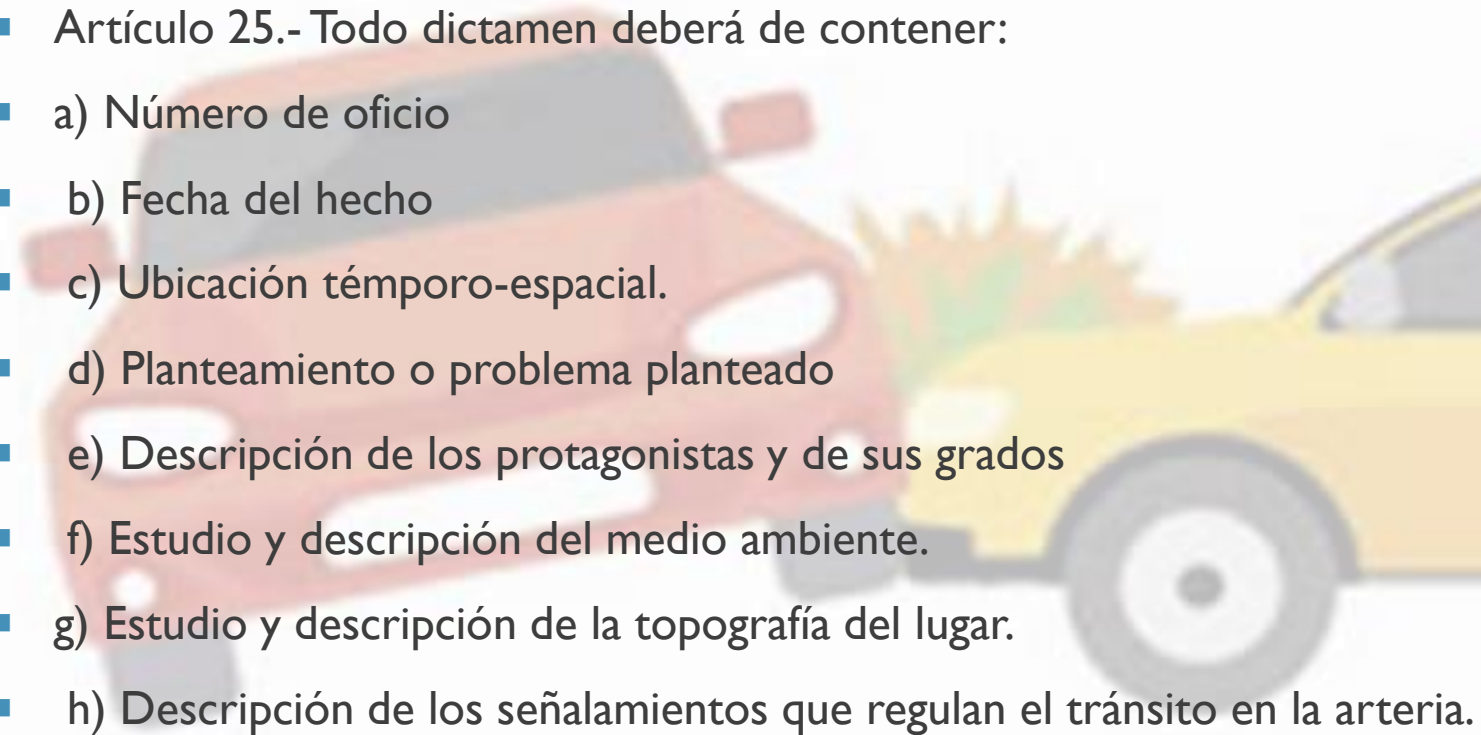
# REGLAMENTO INTERNO PARA PERITOS EN HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE (MERIDA)

- Artículo 5.- A los involucrados en el hecho de tránsito, se les denominará PROTAGONISTAS, pudiendo ser DIRECTO ACTIVO y DIRECTO PASIVO. Artículo 6.- Será protagonista DIRECTO ACTIVO, el que por su acción, origina el Hecho de tránsito. Artículo
- 7.- Será protagonista DIRECTO PASIVO, quien resulte afectado en el accidente, pese a que ningún acto suyo, haya contribuido para que se presente el hecho de tránsito.
- Artículo 8.- La intervención de esta corporación como autoridad, en un hecho de tránsito terrestre, se deberá motivar y fundamentar mediante el parte pericial suscrito por los Peritos en la materia.
- Artículo 9.- El parte pericial, deberá de estar sujeto a la Constitución, las Leyes y reglamento vigentes que rigen la materia, aplicando en ellos los métodos, técnicas y procedimientos de las ciencias naturales.
- Artículo 10.- El contenido en el parte pericial, debe ser demostrable y basado en datos técnicos, es decir debe ser veraz y corresponder con la verdad histórica del hecho de tránsito terrestre.

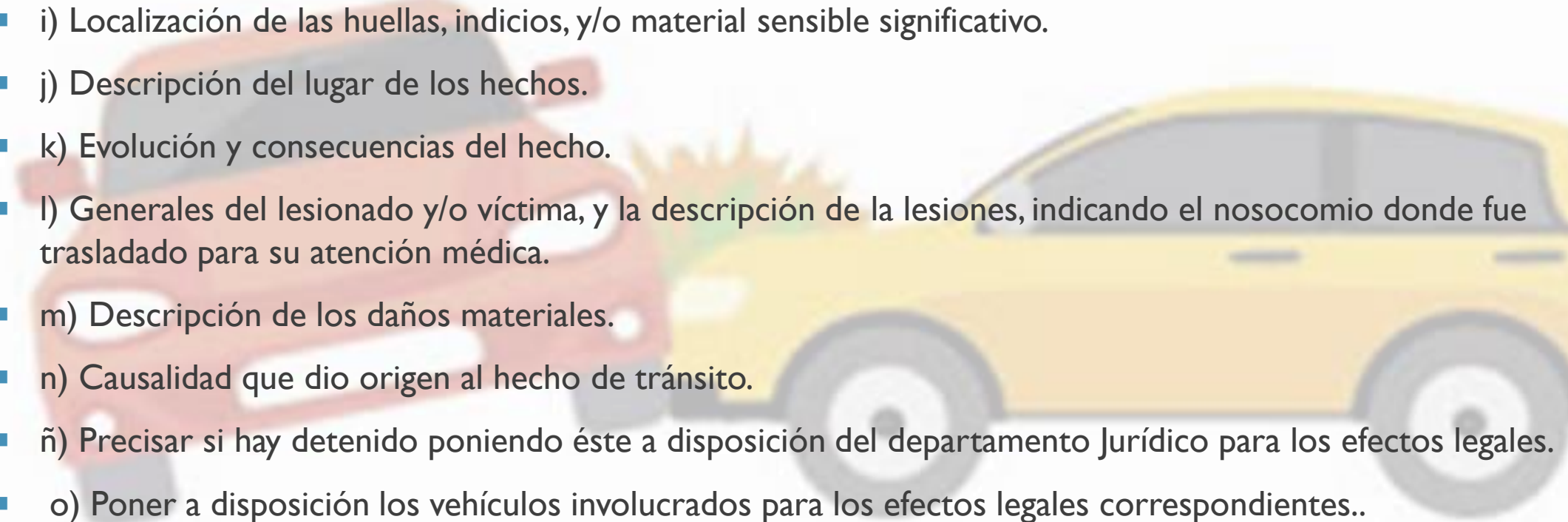
## TÍTULO QUINTO DE LOS DICTÁMENES

- Artículo 21.- En aquellos casos en los que haya lesiones y/o pérdida de vidas humanas, de forma inmediata, el primer Policía que tenga conocimiento dará aviso a central de comunicaciones, efectuar la detención del (los) conductor (es) involucrados y esperará a los peritos para su traslado inmediato al edificio de esta corporación.
- Artículo 22.- En tales casos ningún agente de esta corporación deberá alterar, modificar, cambiar, o manipular las huellas o vestigios del hecho, ni permitir que persona alguna lo haga.
- Artículo 23.- Ningún agente de esta corporación, podrá revisar pertenencias y mucho menos carteras, bultos, maletas o el interior de los vehículos con el fin de obtener la identificación del fallecido y/o conductor para rendir un parte informativo ya que esto es competencia del Ministerio Público.
- Artículo 24.- En caso de pérdida de vidas humanas, la función de todo elemento de la Policía Municipal, será la de proteger y conservar el lugar de los hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 268 del Código Penal del Estado de Yucatán.

# TÍTULO SEXTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES

- Artículo 25.- Todo dictamen deberá de contener:
  - a) Número de oficio
  - b) Fecha del hecho
  - c) Ubicación témporo-espacial.
  - d) Planteamiento o problema planteado
  - e) Descripción de los protagonistas y de sus grados
  - f) Estudio y descripción del medio ambiente.
  - g) Estudio y descripción de la topografía del lugar.
  - h) Descripción de los señalamientos que regulan el tránsito en la arteria.
- 
- A stylized illustration of two cars. On the left is a red car, and on the right is a yellow car. Between the two cars is a sunburst or starburst effect, suggesting a collision or a bright event. The cars are simple, rounded shapes with visible wheels and windows.

# TÍTULO SEXTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES

- i) Localización de las huellas, indicios, y/o material sensible significativo.
  - j) Descripción del lugar de los hechos.
  - k) Evolución y consecuencias del hecho.
  - l) Generales del lesionado y/o víctima, y la descripción de la lesiones, indicando el nosocomio donde fue trasladado para su atención médica.
  - m) Descripción de los daños materiales.
  - n) Causalidad que dio origen al hecho de tránsito.
  - ñ) Precisar si hay detenido poniendo éste a disposición del departamento Jurídico para los efectos legales.
  - o) Poner a disposición los vehículos involucrados para los efectos legales correspondientes..
- 

## TÍTULO SEXTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES

- p) Todo dictamen deberá estar acompañado de un croquis en el cual deberá contener las trayectorias previas, punto de impacto y trayectorias pos-colisionales, así como posiciones finales de los involucrados en el hecho de tránsito.
- q) Deberá ir acompañado también de fotografías que ilustren el lugar del hecho y los daños materiales que se presentan en los vehículos involucrados, dichas placas deben cubrir los principios de exactitud y nitidez, se deben tomar vistas generales, medias, acercamiento y de gran acercamiento

[https://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/normatividad/files/Reglamentos/INT\\_PERITOS\\_HH\\_TT.pdf](https://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/normatividad/files/Reglamentos/INT_PERITOS_HH_TT.pdf)



# GRACIAS

REALIZA TU PROPIO  
CONCEPTO DE PERITO EN  
HECHOS DE TRÁNSITO  
TERRESTRE E INVESTIGA EN  
DÓNDE PODRÍAS ESTUDIAR  
ESTA ESPECIALIDAD. SUBE TU  
RESPUESTA PLATAFORMA POR  
FAVOR